República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00346** 00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio el ejecutado **PABLO HUMBERTO RÍOS ESPITIA,** se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta de los mensajes de datos remitido el 7 de julio del año en curso 13:30, al canal digital hriose@hotmail.com y acuse de recibo certificado por la empresa de servicio postal autorizada Servientrega S.A. (@-entrega), visibles a folios 90 y 91 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, **ingrese** el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

2.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40251410,** el Despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin al canal digital aceplansgisas@yahoo.com. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE (1),
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **75** hoy **30/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19511cd2a79389ab64b78373ee3608f7fac7f27bd493157748df916672b39207**

Documento generado en 27/10/2023 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica